



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

## RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2023-118

### EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 46 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: *"Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. [...]"*;

Que, el Art. 47 reformado ibídem dispone: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. [...]"*;

Que, el Art. 207 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Sanciones para las y los estudiantes, profesores investigadores, servidores y trabajadores.-Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso, tal como a continuación se enuncian.[...] Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellas y aquellos estudiantes, profesores e investigadores que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. La normativa interna institucional establecerá el procedimiento y los órganos competentes, así como una instancia que vele por el debido proceso y el derecho a la defensa. La sanción de separación definitiva de la institución, así como lo previsto en el literal e) precedente, son competencia privativa del Órgano Colegiado"*

*Superior. El Órgano definido en los estatutos de la institución, en un plazo no mayor a los sesenta días de instaurado el proceso disciplinario, deberá emitir una resolución que impone la sanción o absuelve a las y los estudiantes, profesores e investigadores. Las y los estudiantes, profesores e investigadores podrán recurrir ante el Órgano Colegiado Superior de la Institución en los casos en los que se le haya impuesto una sanción por cometimiento de faltas calificadas como graves y de las muy graves cuya imposición no sea competencia del Órgano Colegiado Superior. De esta resolución cabe recurso de apelación ante Consejo de Educación Superior. [...]”;*

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE [...]”;*

Que, el Art. 14, literal ee, del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, establece que son atribuciones del H. Consejo Universitario: *“[...] Instaurar de oficio o a petición de parte, los procesos disciplinarios a estudiantes, profesores e investigadores que hayan incurrido en hechos que constituyan faltas tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, calificadas como muy graves en el presente Estatuto; y designar la Comisión Especial para la investigación y debido proceso; y, emitir la resolución correspondiente; [...]”;*

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala: *“El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...]”;*

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353 de 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel de CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2023-016 de 21 de septiembre del 2023, al tratar el tercer punto del orden del día, conoció el Memorando Nro. ESPE-VDC-2023-1147-M, de fecha 10 de marzo de 2023, suscrito por el por Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD., Vicerrector de Docencia, quien pone en conocimiento la novedad reportada por la señora Directora de la Unidad de Admisión y Registro, que se relaciona a actos contrarios a la normatividad legal realizado por la estudiante Pepinos Sthefanía, en relación a documentos de pagos inexistentes presentados para su graduación. Además, la siguiente documentación: \* Memorando No. ESPE-CMRCD-2023-0032-M, suscrito por el Director de la carrera de Mercadotecnia, quien informa que para que se realice el trámite correspondiente al pedido de reconstrucción de la matrícula en la Unidad de Titulación, en el área de Tesorería revisado el sistema académico Banner se verifica que con fecha 24 de febrero de 2023 la Unidad de Admisión y Registro realizó la reconstrucción de la matrícula de la señorita estudiante, por tal motivo se generó el valor de USD 173,60 a pagar por la Titulación, con fecha 28 de febrero de 2023, el área de Tesorería solicita a la estudiante vía correo electrónico enviado al correo personal e institucional que se encuentra registrado en el sistema académico Banner, realice la cancelación del valor adeudado de Titulación en vista de que la matrícula ya ha sido reconstruida por la Unidad de

Admisión y Registro, con la misma fecha la estudiante responde que ya realizó el pago de la primera matrícula, por el valor de \$187,49, y adjunta la evidencia, al revisar el sistema de facturación se verifica que dicha factura no existe, es decir fue adulterada, por lo cual se solicita a la estudiante remita el pdf de la factura, toda vez que revisado el sistema de facturación no existe ninguna factura a nombre de ella por el pago de titulación. El área de Tesorería al percatarse de esta irregularidad, procedió a revisar en el listado de los estudiantes que ya fueron emitidos el certificado de no adeudar y se constata que con fecha 20 de febrero del 2023 se emitió el certificado de no adeudar, es decir con fecha anterior a la fecha con la que fue reconstruida la matrícula, por lo cual el personal de Tesorería se contactó vía telefónica con el señor Abogado Byron Chicaiza, Secretario Abogado de la Carrera, para ponerle en conocimiento de dicha novedad y que se detenga el proceso de titulación, quien indicó que el día 27 de febrero del 2023 la estudiante ya se graduó y procederá a detener el proceso para el otorgamiento del Título a la mencionada estudiante; sin embargo, el abogado también indicó que ese momento se contactó con la estudiante, misma que ha manifestado que ella no ha contestado el correo enviado por Tesorería y que recién el día de hoy 28 de febrero la estudiante realizará el pago del valor adeudado de Titulación. \* Informe que presenta el Ing. Galo Moreno Bastidas Ph.D. Director de la Carrera de Mercadotecnia, que en sus conclusiones señala: "C. CONCLUSIONES 1. La señorita egresada Pepinós Chiquito Jennifer Sthefanía, cumplió con todos los requisitos necesarios para realizar su matrícula en Titulación en el período SII-202255. 2. Considerando el certificado emitido por el Dr. Guido Gonzalo Crespo Albán, la señorita egresada Pepinós Chiquito Jennifer Sthefanía ha finalizado su proyecto de titulación y puede acceder a defensa pública. 3. Por temas netamente económicos y problemas familiares no pudo cancelar en el plazo estipulado D. RECOMENDACIONES 1. Tomar en consideración la situación académica de la señorita egresada Pepinós Chiquito Jennifer Sthefanía, expuesta en este informe, al momento de analizar su pedido de reconstrucción de matrícula; \* Memorando Nro. ESPE-HCU-2023-0067-M, de 17 de mayo de 2023, suscrito por la Secretaria del H. Consejo Universitario, quien solicita a la Directora de la Unidad de Admisión y Registro, certificar la condición académica en la que se encuentra la señorita Pepinos Chiquito Jennifer Sthefanía a la actualidad; \* Memorando ESPE-UARG-2023-1177-M, de fecha 17 de mayo de 2023, suscrito por la Bqf. Elena del Rosario Mafla Jiménez, Mgtr. Directora de la Unidad de Admisión y Registro, quien indica que la Srta. Pepinos Chiquito Jennifer Sthefanía, a la fecha ostenta la calidad de graduada obteniendo el título de Licenciada en la carrera de Mercadotecnia de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE; \*Memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-0965-M, de fecha 14 de septiembre de 2023, suscrito por la Dra. Sofia del Carmen Granda Tirado, Coordinadora Jurídica, Subrogante quien indica que de una revisión del sistema de títulos registrados por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) se tiene que su título de grado fue registrado con fecha 17 de mayo de 2023 mediante registro No. 1079-2023-2661054. En consecuencia ya no es estudiante regular de la institución conforme lo prescrito por el Art. 100 del Estatuto de la UFA ESPE y este hecho impediría cualquier procedimiento administrativo sancionador desde la Universidad, por precisamente, ya no ser parte de la comunidad universitaria [...]"; y, una vez analizada la documentación en mención y realizadas las deliberaciones correspondientes, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2023-118 con la votación unánime de los miembros; y,

Que, el H. Consejo Universitario, en ejercicio de sus atribuciones,

## RESUELVE:

- Art. 1.-** Acoger parcialmente el criterio jurídico contenido en el memorando ESPE-UAJR-2023-0965-M, de fecha 14 de septiembre de 2023, por lo tanto archivar la denuncia por la presunta falta cometida por la Srta. Pepinos Chiquito Jennifer Sthefania, graduada de la carrera de Mercadotecnia de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, de conformidad a lo establecido en la normativa vigente, en virtud de que al momento del conocimiento de la presunta falta por parte del Honorable Consejo Universitario la señorita Pepinos Chiquito Jennifer Sthefania, ya no es estudiante de la institución.
- Art. 2.-** Notifíquese a través de la Secretaria del H. Consejo Universitario, con el contenido de la presente resolución, a la Srta. Pepinos Chiquito Jennifer Sthefania, graduada de la carrera de Mercadotecnia de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.
- Art. 2.-** Del cumplimiento de la resolución encárguense el Vicerrector de Docencia; el Director de la carrera de Mercadotecnia; y, la Secretaria del Honorable Consejo Universitario.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 13 de septiembre del 2023.

**El Presidente del H. Consejo Universitario**

**VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, Ph.D.**  
Coronel de CSM.  
Rector



Lo Certifico.-

Abg. Carolina Ramos Vargas  
Secretaria del H. Consejo Universitario

